



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-471/22-VII-2021, por el cual se establecen los lineamientos para la reorganización de los comerciantes existentes que realizan actividad comercial en su modalidad de ambulante o semi-fijo en la vía pública dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO SO/AC-471/22-VII-2021, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EXISTENTES QUE REALIZAN ACTIVIDAD COMERCIAL EN SU MODALIDAD DE AMBULANTE O SEMI-FIJO EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/07/22
Publicación	2021/11/03
Vigencia	2021/08/02
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6005 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: AYUNTAMIENTO 2019-2021.- CUERNAVACA. Un logotipo que dice: JUNTOS HAREMOS CUERNAVACA.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIONES IV Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general tal y como lo establece el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; que dentro de sus fines está la de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad y la salud de las personas.

El impacto del COVID-19 en la economía nacional ha sido importante, obviamente nuestro municipio de Cuernavaca no ha sido la excepción, por ello la presente Administración municipal consciente de la necesidad social de reanudar la actividad económica que les permita subsistir de una manera honesta y lograr el bienestar de sus familias, ha considerado necesaria la reanudación en forma paulatina de ciertos sectores del comercio; por supuesto es que, con estricto apego a los lineamientos del gobierno en sus distintos niveles y ámbitos, para que de una manera responsable, ordenada y mesurada, reinicien su actividad económica.



Que como medida de salud pública y para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte, se emitió el Acuerdo número SO/AC-293/25-VI-2020, por el cual se suspende el funcionamiento de los comerciantes que realizan actividad comercial en la vía pública dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos, denominados "Tolerados" y se reorganiza el comercio informal en vía pública; por lo que quedaron suspendidos los pagos de refrendo correspondientes al derecho de uso de la vía pública.

Para lo anterior, y una vez que las condiciones sanitarias lo permiten, es necesario establecer las bases generales para la reorganización y regularización de la actividad comercial que se realiza en la vía pública, tomando como base las facultades establecidas en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenada con el diverso 114 bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento; por otra parte el artículo 50, fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, otorga la facultad al secretario del ayuntamiento de vigilar, a través de los inspectores del ramo, que todos los establecimientos comerciales, industrias y prestadores de servicios, funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que exploten el giro, actividad y horario que les fue autorizado, e imponer las sanciones correspondientes a todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal; de igual forma, la fracción XXII del artículo antes citado, establece la obligación de vigilar y regular el comercio en la vía pública y en los espacios y plazas públicas, imponiendo las sanciones previstas por los reglamentos respectivos.

Por otra parte, los artículos 1 y 2 del Reglamento de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que el municipio debe regular y controlar el uso de la vía pública dentro de su territorio y que es la Secretaría del Ayuntamiento la encargada de observar y vigilar su aplicación, así como llevar a cabo los procedimientos necesarios para el otorgamiento de licencias a aquéllos interesados en obtener alguna, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables.



Que para el efecto de llevar a cabo la reorganización de los comerciantes existentes en vía pública, dentro del territorio municipal, partimos de la definición de comerciante ambulante que nos otorga el artículo 3 del Reglamento de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que establece que es la persona que realiza la actividad comercial o de servicio deambulando por la vía pública del municipio; por otra parte, es importante señalar que conforme al ordenamiento legal antes invocado, se prohíbe el comercio ambulante o semi-fijo en el Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; por lo tanto surge la necesidad de reorganizar dicha actividad.

Cabe hacer mención que el Reglamento de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, data del año 1999, y hoy en día las necesidades de los habitantes de Cuernavaca han cambiado, por lo que se hace necesario la reorganización de los comerciantes ambulantes o semi-fijos existentes, tomando en cuenta las circunstancias actuales, en tal sentido, los comerciantes existentes que deseen obtener una licencia y/o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en los reglamentos respectivos así como los que se señalan en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-471/22-VII-2021 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES EXISTENTES QUE REALIZAN ACTIVIDAD COMERCIAL EN SU MODALIDAD DE AMBULANTE O SEMI-FIJO EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de los considerandos del presente acuerdo, se aprueban los lineamientos para la reorganización de los comerciantes existentes que realizan actividad comercial en su modalidad de ambulante o semi-fijo, en el siguiente tenor:

LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA REORGANIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE O SEMI-FIJO EN CUERNAVACA, MORELOS.



PRIMERO. Para el efecto de que los comerciantes existentes ejerzan el comercio en la vía pública dentro del territorio municipal, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos y ajustarse a lo siguiente:

- A. Acreditar el ejercicio de la actividad comercial por lo menos durante cinco (5) años ininterrumpidos, a la fecha de la solicitud, para lo cual deberá presentar los últimos 5 recibos originales de pagoS anteriores a la presente administración y en caso de no contar con ellos, solicitar copia certificada de los mismos a la Tesorería Municipal;
- B. Presentar ante la autoridad administrativa correspondiente los documentos que le sean requeridos para la expedición de la licencia;
- C. Respetar el lugar asignado por la autoridad municipal;
- D. Respetar el horario establecido por la autoridad municipal durante el cual podrá ejercer la actividad comercial; y,
- E. El trámite deberá ser solicitado por la persona que ejerce la actividad, sin que medie representante sindical, gestor u otra persona ajena entre éste y la autoridad municipal; de no asistir el interesado no se realizará el trámite, excepto en caso de fallecimiento del titular, el trámite podrá realizarlo el hijo o quien legalmente acredite sus derechos.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a los presentes lineamientos, el titular de la Secretaría del ayuntamiento deberá instruir al personal que considere necesario para efectos de instalar mesas de atención para los comerciantes al interior de las instalaciones del ayuntamiento municipal (patio central); los cuales serán recibidos una vez que entre en vigor el presente acuerdo, conforme a las siguientes fechas:

Del 9 al 11 de agosto 2021: Los comerciantes que se encontraban ejerciendo la actividad comercial en la calle Guerrero, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

12, 13 y 16 de agosto 2021: Los comerciantes que se encontraban ejerciendo la actividad comercial en las calles No Reección y Degollado, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Del 17 al 19 de agosto 2021: Los comerciantes que se encontraban ejerciendo la actividad comercial en Plaza de Armas, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.



20, 23 y 24 de agosto 2021: Los comerciantes que se encontraban ejerciendo la actividad comercial en calle Clavijero e Hidalgo, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Del 25 al 27 de agosto 2021: Los comerciantes que se encontraban ejerciendo la actividad comercial en la periferia de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Se regularizarán a aquellos comerciantes que cuenten con antecedente de registro ante este ayuntamiento.

Lo anterior sin perjuicio de que las fechas establecidas puedan ser modificadas para la debida ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. No se concederá prórroga para la atención de los ciudadanos que ejercen el comercio y pretendan acceder a los beneficios del presente acuerdo.

CUARTO. Una vez recibidos los documentos requeridos, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento municipal cuenta con un plazo de quince días hábiles para realizar un análisis de la documental exhibida y emitir respuesta por escrito al ciudadano.

QUINTO. En caso de que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento determine que el interesado cumple con los requisitos establecidos tanto por los ordenamientos legales aplicables como con los establecidos en el presente acuerdo, otorgará un Tarjetón Oficial, mismo que contará por lo menos, con los siguientes datos:

1. Nombre completo y firma del comerciante;
2. Fotografía del comerciante;
3. Ubicación y horario en el cual se le autoriza el ejercicio de la actividad comercial;
4. Nombre y firma del funcionario que emite el tarjetón;
5. Elemento de seguridad y/o autenticidad del tarjetón que determine la autoridad;
6. Giro y/o producto que se vende;
7. Vigencia.



SEXTO.- Previo a la expedición del tarjetón oficial, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento emitirá la orden de pago de los derechos correspondientes a favor de cada interesado, el cual deberá cubrir dentro de los tres días hábiles siguientes en las cajas que para tal efecto habilite o autorice la Tesorería Municipal, en caso contrario, perderá los derechos de reorganización que le otorga el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Para el efecto de que el comerciante pueda ejercer el comercio ambulante, deberá portar en todo momento con el tarjetón original otorgado por la autoridad municipal, el cual es personal e intransferible, de lo contrario se cancelará el permiso.

OCTAVO. El comerciante acreditado, podrá contar con un exhibidor para sus productos, el cual no podrá ser fijo y deberá tener máximo las siguientes medidas: un metro de largo por sesenta centímetros de ancho, el cual deberá colocarse de tal manera que no obstruya el paso de los peatones o vehicular y será retirado por el propio comerciante todos los días al término de la jornada de venta establecida por la autoridad.

NOVENO. Queda prohibida la colocación de mantas en el piso o cualquier tipo de mobiliario no especificado en el lineamiento octavo del presente acuerdo y que obstruya la movilidad peatonal. Los comerciantes que se encuentren dentro del Centro Histórico de la ciudad, se sujetarán a los lineamientos establecidos por el INAH.

DÉCIMO. Los comerciantes con giro de alimentos deberán sujetarse en materia de ecología y medio ambiente, a lo establecido por el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que el comerciante incumpla con lo dispuesto por los numerales séptimo, octavo, noveno y décimo de los presentes lineamientos, será apercibido por la autoridad competente para el efecto de que retire el mobiliario no autorizado, en caso de no cumplir se hará acreedor a las sanciones correspondientes.



DÉCIMO SEGUNDO.- La violación a los presentes lineamientos dará lugar a las sanciones establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y demás ordenamientos municipales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento implemente las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente acuerdo en uso de sus atribuciones y facultades legales será resuelto por el titular de la Secretaría de Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo se instruye al titular de la Tesorería Municipal, llevar a cabo la campaña de descuentos respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento y de la Consejería Jurídica, en estricto apego al marco normativo, coadyuvar en las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado por los integrantes del Cabildo, el presente acuerdo entrará en vigor el día dos de agosto del año dos mil veintiuno.

SEGUNDA.- El secretario del ayuntamiento por conducto de la Subsecretaría de Gestión Política, deberá convocar a los integrantes del cuerpo colegiado de este ayuntamiento, a reuniones periódicas de revisión, a efecto de informar sobre los avances logrados y las acciones realizadas en cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-471/22-VII-2021, por el cual se establecen los lineamientos para la reorganización de los comerciantes existentes que realizan actividad comercial en su modalidad de ambulante o semi-fijo en la vía pública dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

CUARTA.- Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente acuerdo, a las unidades administrativas competentes para su ejecución, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el ayuntamiento.

Dado en el salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.